



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 61 de la ley n° 2747 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 67.- Efectos de la sentencia. La sentencia
" firme del Tribunal de Cuentas agota la etapa
"pa administrativa, pudiéndose interponer contra aquélla
"recurso de apelación ordinaria, por ante el Superior Tri-
"bunal de Justicia de la Provincia, en los términos del ar-
"tículo 14 de las Normas Complementarias de la Constitu-
"ción Provincial y conforme las normas procesales de apli-
"cación".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.